

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

- "Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:
- I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Lev:
- IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública, y
- V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."
- 3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los <u>Poderes Legislativo</u> y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

- **5.- Informe Mensual.** El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- **6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. -** Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, "los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."
- **7.- Auditoría. -** Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

- **8.- Reglas para la práctica de auditorías. -** El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a). Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- **9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. -** De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja california Sur, tiene por objeto:
- "A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
- **IV.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- **B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- **C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- **D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."
- **10.- Contenido del Informe General y su análisis. -** Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- **III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- **V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- **VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII. La demás información que se considere necesaria."
- **11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. -** Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:
- "Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."
- "Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:
- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;
- **V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- **VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

- 12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.
- **13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual la **Universidad Tecnológica de La Paz** quedó sujeta a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios números UTLP-257/2022, UTLP-265/2022, UTLP-266/2022, UTLP-310/2022, UTLP-311/2022, UTLP-467/2022, UTLP-468/2022, UTLP-058/2023, UTLP-059/2023, UTLP-060/2023, UTLP-238/2023, y, UTLP-239/2023, la Universidad Tecnológica de La Paz remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/219/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-29-2022** a la **Universidad Tecnológica de La Paz.**

CUARTO. – La **Universidad Tecnológica de La Paz** mediante oficio UTLP-245/2023, designó a la Lic. Flor de Jesús Elias Troy García como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 12 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-29-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P. José Roberto Bañuelos López, L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras Estrada, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otañez Barrón.**

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, la **Universidad Tecnológica de La Paz** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **35** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1224/2023**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **15**

B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **6**

C. Cantidad de Resultados de Egresos: **5**

D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

E. Recomendaciones de Desempeño: **5**



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. — La entidad fiscalizada no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual.

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/065/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. — Con oficio **ASEBCS/223/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Universidad Tecnológica de La Paz**, que con fecha 22 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. — Con oficio **UTLP-175/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **9** resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-5, C-7, C-8, C-9, C-11 y C-13

B. Resultados de Ingresos: I-1C. Resultados de Egresos: E-5

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/216/2024** y **ASEBCS/AEICS/217/2024**, el día 03 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Universidad Tecnológica de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024,** notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Universidad Tecnológica de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Universidad Tecnológica de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO		ESTIMADO		AMPLIACIÓN		MODIFICADO		RECAUDADO	VARIACIONES		ONES
CONCEPTO		ESTIMADO	_	WIFLIACION		WIODIFICADO	RECAUDADO		PESOS		%
Ingresos por venta de bienes, prestación											
de servicios y otros	\$	2,746,346.00	\$	557,924.04	\$	3,304,270.04	\$	3,304,270.04	\$	-	0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y											
otras ayudas		21,570,680.00		950,044.00		22,520,724.00		21,570,680.00	-\$950,	044.00	-4%
Total de ingresos	\$	24,317,026.00	\$	1,507,968.04	\$	25,824,994.04	\$	24,874,950.04	-\$950,	044.00	- <u>4</u> %

Fuente: Información contable y presupuestal, estado analítico del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos por la venta de bienes, prestación de servicios y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por un importe de \$24,317,026.00 (Veinticuatro millones trescientos diecisiete mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,507,968.04 (Un millón quinientos siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$25,824,994.04 (veinticinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$24,874,950.04 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% mayor a lo presupuestado.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el Capítulo de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros,** se estimó una recaudación de \$2,746,346.00 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$557,924.04 (quinientos cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$3,304,270.04 (tres millones trescientos cuatro mil doscientos setenta pesos 04/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por la cantidad de \$3,304,270.04 (Tres millones trescientos cuatro mil doscientos setenta pesos 04/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas,** se estimó una recaudación de \$21,570,680.00 (Veintiún millones quinientos setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$950,044.00 (novecientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$22,520,724.00 (veintidós millones quinientos veinte mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por la cantidad de \$21,570,680.00 (Veintiún millones quinientos setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% menor a lo presupuestado.

Los egresos presupuestados y devengados se presentan a continuación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ CUENTA PÚBLICA 2022 Cifras en Pesos

CONCEPTO		ESTIMADO		AMPLIACIÓN		MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIONES		NES
CONCEPTO		ESTIMADO		AWIF LIACION WODIFICADO		DEVENGADO		PESOS	%	
Servicios personales	\$	19,780,959.30	\$	1,953,982.49	\$	21,734,941.79	\$ 21,275,520.17	-\$	459,421.62	-2%
Materiales y suministros		981,330.26	-	234,008.03		747,322.23	692,158.34	-	55,163.89	-7%
Servicios generales		3,381,698.44	-	1,316,274.97		2,065,423.47	1,870,662.78	-	194,760.69	-9%
Bienes muebles e inmuebles		173,038.00		1,104,254.00		1,277,292.40	1,277,292.40		-	0%
Total de egresos	\$	24,317,026.00	\$	1,507,953.49	\$	25,824,979.89	\$ 25,115,633.69	-	709,346.20	-18%

Fuente: Información contable y presupuestal, estado analítico del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

Se presupuestaron egresos del ejercicio 2022, por la cantidad de \$24,317,026.00 (Veinticuatro millones trescientos diecisiete mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,507,953.49 (Un millón quinientos siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$25,824,979.89 (veinticinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$25,115,633.69 (Veinticinco millones ciento quince mil seiscientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$709,346.20 (Setecientos nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó el 18% menor a lo presupuestado.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el Capítulo de **Servicios personales,** se presupuestaron recursos por \$19,780,959.30 (Diecinueve millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,953,982.49 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$21,734,941.79 (Veintiún millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$21,275,520.17 (Veintiún millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 17/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$459,421.62 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% menor a lo presupuestado.

La principal partida que presentó un subejercicio fue: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente con \$459,421.62 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 62/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$981,330.26 (Novecientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos 26/100 M.N.), se efectuó una disminución por un importe de \$234,008.03 (Doscientos treinta y cuatro mil ocho pesos 03/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$747,322.23 (Setecientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos 23/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$692,158.34 (Seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$55,163.89 (cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% menor a lo presupuestado.

Este subejercicio se debió principalmente en las partidas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales con una diferencia de \$20,217.17 (Veinte mil doscientos diecisiete pesos 17/100 M.N); Alimentos y Utensilios por importe de \$2,978.83 (Dos mil novecientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N); Combustibles, Lubricantes y Aditivos por importe de \$25,385.61 (Veinticinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N); Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos por importe de \$6,582.28 (Seis mil quinientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N).

En el Capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$3,381,698.44 (Tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), se efectuó una disminución por un importe de \$1,316,274.97 (Un millón trescientos dieciséis mil doscientos setenta y cuatro pesos 97 /100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$2,065,423.47 (Dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 47/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,870,662.78 (Un millón ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$194,760.69 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos 69/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con un subejercicio dentro de este Capítulo fueron: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios con \$37,072.24 (Treinta y siete mil setenta y dos pesos 24/100 M.N.); Servicios de Traslados y Viáticos por \$139,165.45 (Ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.) y Servicios Oficiales por \$18,523.00 (Dieciocho mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el Capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se estimaron recursos por \$173,038.00 (Ciento setenta y tres mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$1,104,254.00 (Un millón ciento cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$1,277,292.40 (Un millón doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,277,292.40 (Un millón doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos no reflejó variación absoluta.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	30	9	19	2
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	30	9	19	2

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	15,838,303.60	12,824,283.00	2,958,510.60	55,510.00
OBRA PÚBLICA	ı	-	ı	-
SUBTOTAL	15,838,303.60	12,824,283.00	2,958,510.60	55,510.00

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONE S FINCADAS	OBSERVACIONE S SOLVENTADAS	OBSERVACIONE S CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONE S NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	15	7	7	1
CONTROL INTERNO	1	0	1	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	3	1	2	0
CUENTA PÚBLICA	2	1	1	0
TRANSPARENCIA	1	1	0	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	2	2	0	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	4	2	2	0



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OMISIONES DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	1	0	1	0
OTRAS OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO	1	0	0	1
INGRESOS	6	1	4	1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6	1	4	1
EGRESOS	5	1	4	0
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	3	0	3	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1	1	0	0
OTRAS OBSERVACIONES	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	4	0	4	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	1	0	1	0
PRESUPUESTAL EGRESOS	3	0	3	0
SUBTOTAL	30	9	19	2

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	14,332,269.99	11,564,969.00	2,711,790.99	55,510.00
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	14,332,269.99	11,564,969.00	2,711,790.99	55,510.00
EGRESOS	1,506,033.61	1,259,314.00	246,719.61	-
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	235,944.46	-	235,944.46	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,259,314.00	1,259,314.00	-	-
OTRAS OBSERVACIONES	10,775.15	-	10,775.15	-
SUBTOTAL	15,838,303.60	12,824,283.00	2,958,510.60	55,510.00

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **30** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **9** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **21** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **70%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$3, 014,020.60 (Tres millones catorce mil veinte pesos 60/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante el oficio número UTLP-175/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, se recibió un disco CD en el que incluye oficio número 514.1.527/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022; referente a la validación del programa institucional de la Universidad Tecnológica de La Paz por parte de la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, no se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Derivado de lo anterior, se requirió con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, sin embargo no se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado; toda vez que no se recibió la documentación completa del control interno, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO - 02**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS/219/2022 de fecha 14 de marzo de 2023; específicamente en el anexo 3 del mencionado oficio; así como al oficio de contestación UTLP-244/2023 de fecha 10 de abril de 2023 proporcionado por el Ente público; se observó que la entidad no proporcionó el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El manual de contabilidad debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente fiscalizado remite respuesta en sentido de estar trabajando en dicho manual.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibió el manual de contabilidad en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 21 fracción



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/219/2023, específicamente en el anexo 3 del mencionado oficio, así como al oficio de contestación UTLP-244/2023 de fecha 10 de abril de 2023 proporcionado por el Ente público; se observó que no presentó la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
- El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Ente público remitió únicamente acta del levantamiento físico del inventario de bienes muebles de la Universidad Tecnológica de La Paz y no remitió la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no remitió la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables del ejercicio 2022; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 06

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
- El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Sin embargo no se recibió documentación comprobatoria por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación manifestando que el atraso se derivó debido a los cambios de administración y falta de personal.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que los informes mensuales de los meses de enero a diciembre de 2022 no fueron presentados dentro de los plazos establecidos, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 10

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Cuenta Contable número 2117-1 Denominada: RETENCIÓN DE ISR POR SALARIOS, presenta saldos por enterar en los meses de enero a diciembre de 2022, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022.

En respuesta, el Ente público remitió pólizas contables, declaraciones de impuestos y comprobantes bancarios del pago de las contribuciones.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el ente público no remitió los comprobantes bancarios del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios de los meses de agosto y diciembre de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO - 12**

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Cuenta Contable número 2117-9 Denominada: RETENCION DE IVA, presenta saldos por enterar en los meses de noviembre y diciembre de 2022 en suma de \$1,541.23 (Mil quinientos cuarenta y uno pesos 23/100 M.N.).



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente fiscalizado remite pólizas contables, declaraciones de impuestos y comprobantes bancarios del pago de las contribuciones.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el comprobante bancario del pago de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2022; incumpliendo los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida en el oficio ASEBCS/219/2023, específicamente en el anexo 4 del mencionado oficio, así como al oficio de contestación UTLP-244/2023 de fecha 10 de abril de 2023 proporcionado por el Ente público; se observó que la Entidad no cuenta con el manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado.

- El manual de administración de remuneraciones aprobado y actualizado vigente en el ejercicio 2022.
- El documento fundado y motivado donde se informen a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Ente público manifestó lo siguiente: "la Universidad Tecnológica de La Paz, no cuenta con un manual de Administración de Remuneraciones propio, por lo que utilizamos la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur".

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el ente público no remitió el manual de administración de



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

remuneraciones aprobado y actualizado vigente en el ejercicio 2022, incumpliendo los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO - 15**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública en los meses de enero a diciembre de 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/219/2023, específicamente en el anexo 5 del mencionado oficio; así como al oficio de contestación UTLP-244/2023 de fecha 10 de abril de 2023 proporcionado por el Ente público; se observó que remitió su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022 sin nombres y firmas de los funcionarios autorizados; por lo que sin dichos requisitos de formalidad no cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, se requirió con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XIII, XXII, XXIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y 24 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitiera el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022 con los nombres y firmas de los funcionarios autorizados.

Sin embargo no se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2022 con los nombres y firmas de los funcionarios autorizados; incumpliendo el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se obtuvo una recaudación de ingresos propios por diversos conceptos en los meses de enero a diciembre por la suma de \$2´227,790.99 (Dos millones doscientos veintisiete mil, setecientos noventa pesos 99/100 M.N.).



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) timbrados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur por concepto de subsidio estatal mensual de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 en suma de \$4´592,782.00 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil, setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) timbrados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur por concepto de subsidio federal mensual de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2022 en suma de \$6´972,187.00 (Seis millones novecientos setenta y dos mil, ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Las fichas de depósito y/o transferencias bancarias de los subsidios estatales y federales recibidos por la Universidad Tecnológica de La Paz en los meses y año señalados en los párrafos anteriores.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen las relaciones de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2022 y un archivo electrónico en excel que contiene el concentrado de la misma información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no remitió los comprobantes fiscales digitales timbrados a los contribuyentes y/o público en general por los ingresos propios obtenidos en los meses de enero a diciembre 2022 en suma de \$2´227,790.99 (Dos millones doscientos veintisiete mil, setecientos noventa pesos 99/100 M.N.); las fichas de depósitos y las transferencias bancarias de los ingresos recibidos por la Universidad Tecnológica de La Paz de los meses y año señalados en el párrafo anterior y la relación del alumnado beneficiado con las becas y condonación; incumpliendo los artículos 6, 13, 14, 15 y 16 fracciones I, II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron registros contables por el cobro de ingresos propios específicamente en la cuenta contable número 4173-02-002 denominada "Prefichas" por la suma de \$263,300.00 (Doscientos sesenta y tres mil, trescientos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se envió el resumen diario de ingresos que integre los registros contables de las pólizas ni los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos a los contribuyentes y al público en general (alumnado), por los ingresos propios obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

• Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas), emitidos a contribuyentes y al público en general por el concepto de ingresos propios "Prefichas" en suma de \$263,300.00 (Doscientos sesenta y tres mil, trescientos pesos 00/100 M.N.).



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Las fichas de depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria fiscal de la institución educativa.
- Resumen diario de los ingresos propios recaudados por el concepto de "Prefichas" correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

En respuesta, el ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen las relaciones de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2022 y un archivo electrónico en excel que contiene el concentrado de la misma información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no remitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas), emitidos a contribuyentes y al público en general por el concepto de ingresos propios "Prefichas" en suma de \$263,300.00 (Doscientos sesenta y tres mil, trescientos pesos 00/100 M.N.); las fichas de depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria fiscal de la institución educativa; incumpliendo los artículos 6, 13, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 04

Mediante los oficios números UTLP-025/2024 y UTLP-175/2024 de fechas 16 de enero y 22 de marzo de 2024 respectivamente; el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contiene la póliza de ingresos I00115 de fecha 31 de julio de 2022; póliza de diario D00008 del 31 de agosto de 2022; escrito libre de fecha 31 de agosto de 2022 en el cual manifiestan que se cometió un error contable de manera involuntaria "se cargó a la póliza de ingresos I00115 en la cuenta de Prefichas el importe de \$106,000.00, los cuales correspondían a Curso propedéutico.

- Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas) y recibos oficiales foliados emitidos a contribuyentes y al público en general por el concepto de ingresos propios "Prefichas" correspondientes y aplicables en el ejercicio fiscal 2022.
- Las fichas de depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria fiscal de la institución educativa por el concepto de prefichas.
- Resumen diario de los ingresos propios recaudados por el concepto de "Prefichas" por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

• El documento fundado, motivado y firmado por los funcionarios autorizados donde explique los motivos de la disminución de los ingresos por el concepto "Prefichas" en sus registros contables por la cantidad de \$101,000.00 (Ciento un mil pesos 00/100 m.n.) en el mes de agosto de 2022.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contiene la póliza de ingresos I00115 de fecha 31 de julio de 2022; póliza de diario D00008 del 31 de agosto de 2022; escrito libre de fecha 31 de agosto de 2022 en el cual manifiestan que se cometió un error contable de manera involuntaria y "se cargó" a la póliza de ingresos I00115 en la cuenta de Prefichas el importe de \$106,000.00, los cuales correspondían a Curso propedéutico.

Se analizó la documentación aportada y se llegó a la conclusión que independientemente que se haya cometido un error en la clasificación del ingreso el cual menciona el Ente público que la suma de \$106,000.00 (Ciento seis mil pesos 00/100 M.N.) no corresponde a ingresos por "PREFICHAS", sino que corresponde a INGRESOS por CURSOS PROPEDEÚTICOS.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no remitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas) y los recibos oficiales foliados emitidos a contribuyentes y al público en general por los ingresos que reclasificó en la cuenta de Curso propedéutico en el ejercicio fiscal 2022; las fichas de los depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria fiscal de la institución educativa por el concepto de prefichas; incumpliendo los artículos 6, 13, 14, 15, 16 fracciones I, II, III, IV, V y 20 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 específicamente a sus registros contables, balanzas de comprobación mensuales de los meses de enero a diciembre, se detectó que se realizaron condonaciones excepciones de pago al alumnado y cursos propedéuticos en suma de \$119,700.00 (Ciento diecinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.),

- Los convenios celebrados con el alumnado y/o el documento fundado y motivado por la excepción de pago (condonación).
- El papel de trabajo que contenga la relación del alumnado beneficiado por el ó los programas, anexando la copia de su identificación.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas), emitidos a contribuyentes y al público en general por los conceptos de condonación y cursos propedéuticos en suma de \$137,200.00 (Ciento treinta y siete mil, doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Las fichas de depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en las cuentas bancarias fiscales de la institución educativa.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF y excel que contienen las relaciones de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2022; relación de becas cuatrimestrales que comprenden el periodo de enero a diciembre de 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que el ente público no remitió los convenios celebrados con el alumnado y/o el documento fundado y motivado por la excepción de pago (condonación); las copias fotostáticas de identificación del alumnado beneficiado por el ó los programas; los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI y/o facturas), emitidos a contribuyentes y al público en general por los conceptos de condonación y cursos propedéuticos; las fichas de depósitos y las transferencias bancarias que demuestren los depósitos de los recursos en las cuentas bancarias fiscales de la institución educativa; incumpliendo con los artículos 6, 13, 14, 15 y 16 fracción I, II, III y IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 específicamente a sus registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarias de los meses de enero a diciembre, se detectó que el Ente público percibió depósitos bancarios que corresponden a ingresos propios y/o otros ingresos, los cuales no reconoció como ingresos en el ejercicio 2022; mismos que aparecen en sus registros contables como "Depósitos pendientes de identificar", en suma de \$55,510.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

- Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos a los contribuyentes y/o al público en general por los ingresos obtenidos en suma de \$55,510.00 (Cincuenta y cinco mil, quinientos diez pesos 00/100 M.N.).
- Los registros contables de los depósitos bancarios en forma individual donde se aprecie el reconocimiento de los ingresos en el capítulo 4000.
- Resumen diario de los ingresos, consistiendo en documento que contenga cada uno de los conceptos o rubros por los que se hubiera recaudado el ingreso durante el día, debidamente firmados por los servidores públicos responsables.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sin embargo, el ente público no atendió esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos a los contribuyentes y/o al público en general por los ingresos obtenidos en suma de \$55,510.00 (Cincuenta y cinco mil, quinientos diez pesos 00/100 M.N.); los registros contables de los depósitos bancarios en forma individual donde se aprecie el reconocimiento de los ingresos en el capítulo 4000; el resumen diario de los ingresos, consistiendo en documento que contenga cada uno de los conceptos o rubros por los que se hubiera recaudado el ingreso durante el día, debidamente firmados por los servidores públicos responsables; incumpliendo los artículos 5, 6, 13, 14, 15 y 16 fracción I, II, III y IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/307/2023, se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-395/2023 de fecha 05 de julio de 2023 proporcionado por el Ente público, observándose que se realizó la contratación de servicios de mantenimiento de aires acondicionados, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor César Alberto García Coronado por la cantidad de \$131,080.46 (Ciento treinta y un mil ochenta pesos 46/100 M.N), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

- 1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
- 2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

- 1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
- 2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- 3. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público de la Universidad Tecnológica de La Paz incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad"; dictamen técnico y excepción a la licitación pública.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se procedió a la revisión de los archivos electrónicos en PDF enviados por el Ente público conociéndose lo siguiente: escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que las operaciones realizadas por la Universidad Tecnológica de La Paz con el proveedor César Alberto García Coronado se realizaron con apego a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S.; dictamen técnico a nombre del proveedor en comento por la suma de \$131,080.00 mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y documento que contiene la excepción a la licitación pública en la que se establece la selección del procedimiento de contratación por adjudicación directa toda que el monto total del contrato justifica el tipo de contratación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no proporcionó la autorización del comité de adquisiciones, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado. Es importante mencionar que el dictamen técnico y el documento que contiene la excepción a la licitación pública ambos documentos fueron firmados únicamente por el Ing. Rodolfo Pimentel González, rector de la Universidad Tecnológica de La Paz; incumpliendo con los artículos 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/309/2023, se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-395/2023 de fecha 05 de julio de 2023 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación de servicios de arrendamiento de la plataforma de educación en línea SIAGE-CLASS, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Martha María Ruíz Meyer por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad"; dictamen técnico y el documento que contiene la excepción a la licitación pública.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se procedió a la revisión de los archivos electrónicos en PDF enviados por el Ente público conociéndose lo siguiente: escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que las operaciones realizadas por la Universidad Tecnológica de La Paz con el proveedor Martha María Ruíz Meyer se realizaron con apego a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S.; dictamen técnico a nombre del proveedor en comento por la suma de \$23,200.00; mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado; documentos que contiene la excepción a la licitación pública en la que se establece la selección del procedimiento de contratación por adjudicación directa toda vez que el monto total del contrato justifica el tipo de contratación. Es importante mencionar que para la contratación de este proveedor se firmaron dos contratos; el primero por \$34,800.00 y el segundo por \$23,200.00.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones; incumpliendo los artículos 6, 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/310/2023, se remitió mediante el oficio de contestación UTLP-395/2023 de fecha 05 de julio de 2023 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación de servicios de viajes de agua en pipa con capacidad de 20,000 litros, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Martín Antonio Ceseña Lozoya por la cantidad de \$46,864.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

- 1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
- 2. Los documentos que justifiquen la contratación de los servicios por los viajes de aqua en pipas.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad"; dictamen técnico y el documento que contiene la excepción a la licitación pública.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se procedió a la revisión de los archivos electrónicos en PDF que contienen escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que las operaciones realizadas por la Universidad Tecnológica de La Paz con el proveedor Martín Antonio Ceseña; dictamen técnico a nombre del proveedor en comento por la suma de \$2,320.00 mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y excepción a la licitación pública en la que se estableció la selección del procedimiento de contratación por adjudicación directa toda vez que el monto total del contrato justifica el tipo de contratación. Es importante mencionar que el monto total de operaciones fue por la cantidad de \$46,864.00.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió la autorización del comité de adquisiciones; incumpliendo los artículos 6, 21 fracciones IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron erogaciones para pago de hospedaje por la cantidad de \$5,099.15 y boleto de avión por la cantidad de \$5,676.00 a la C. Ana Romero registrados en las pólizas números E00517 y E00537 de fechas 24 y 28 de octubre de 2022 respectivamente, mismas erogaciones suman la cantidad de \$10,775.15 (Diez mil setecientos setenta y cinco pesos 15/100 m.n.), de los cuales no fue posible localizar los comprobantes fiscales digitales por internet (facturas y boletos de avión) de dichas erogaciones en sus tomos de contabilidad.

- Los comprobantes fiscales digitales del hospedaje, alimentos y boletos de avión que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.
- Los boletos de avión y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable.
- La evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades, fotografías de dicho evento.

En respuesta, el Ente público remitió archivos electrónicos en PDF que contienen escrito libre con el manifiesto "bajo protesta de decir verdad"; dictamen técnico y el documento que contiene la excepción a la licitación pública.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se procedió al análisis de los archivos en PDF conociéndose que contienen evidencia por la asistencia a una reunión nacional de directores de carrera celebrada los días 3 y 4 de noviembre de 2022 en la Universidad Tecnológica del Estado de Jalisco; listas de asistencia al evento y fotografías.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió los comprobantes fiscales digitales del hospedaje, alimentos y boletos de avión que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable; incumpliendo con los artículos 6, 21 fracción I, VII, y 32 fracción VII, VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida en el oficio ASEBCS/219/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos que asciende a un importe neto de \$25,824,994.04 (Veinticinco millones ochocientos veinticuatro mil, novecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), superior a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

Derivado de lo anterior, se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

En respuesta, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la segunda sesión ordinaria del 2023.

Se procedió al análisis del acta de la segunda sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 25 de agosto de 2023 en la que el Consejo Directivo acordó la Reprogramación Operativa Anual (REPOA) 2022 por un monto total de \$23,856,319.69 misma que se presentaría a detalle en la próxima sesión extraordinaria quedando pendiente su aprobación. Asimismo, se autorizó el cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet; incumpliendo con los artículos 1, 2, 4, fracción



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida en el oficio ASEBCS/219/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos que asciende a un importe neto de \$25,824,979.89 (Veinticinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.), menor a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

Derivado del hallazgo, se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, remitiera la aprobación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

En respuesta, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la segunda sesión ordinaria del 2023.

Se procedió al análisis del acta de la segunda sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 25 de agosto de 2023 en la que el Consejo Directivo acordó la Reprogramación Operativa Anual (REPOA) 2022 por un monto total de \$23,856,319.69, misma que sería presentada a detalle en la próxima sesión extraordinaria quedando pendiente su aprobación. Asimismo, se autorizó el cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos Modificado de los recursos del ejercicio 2022 de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet; incumpliendo con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -03



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria de los egresos devengados contra los ingresos recaudados del periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se observó una diferencia por la cantidad de \$240,683.65 (Doscientos cuarenta mil, seiscientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.).

Derivado del hallazgo, se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera lo siguiente:

- 1. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021.
- 2. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución del presupuesto modificado conforme al estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto del ente público.
- 3. El documento fundado, motivado y debidamente firmados por los funcionarios responsables donde se aclare el motivo por el cual se devengaron egresos mayores a los ingresos recaudados en el ejercicio 2022.

En respuesta, el Ente público remitió un archivo electrónico en PDF que contiene el acta de la segunda sesión ordinaria del 2023.

Se procedió al análisis del acta de la segunda sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 25 de agosto de 2023 en la que el Consejo Directivo acordó la Reprogramación Operativa Anual (REPOA) 2022 por un monto total de \$23,856,319.69, misma que sería presentada a detalle en la próxima sesión extraordinaria quedando pendiente su aprobación. Asimismo, se autorizó el cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos 2022 de la Universidad Tecnológica de La Paz, así como la evidencia de la publicación en su página de internet; incumpliendo con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL -04



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/219/2023, se detectó que no se presentó el acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; requirió entregar el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el máximo órgano de la institución del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

En respuesta, el ente público hace mención a la observación presupuestal-04 sin embargo en su memoria USB no anexa la carpeta electrónica con los documentos que soportan esta observación.

Se procedió al análisis del acta de la segunda sesión ordinaria del 2023 celebrada con fecha 25 de agosto de 2023 en la que el Consejo Directivo acuerda que la Reprogramación Operativa Anual (REPOA) 2022 por un monto total de \$23,856,319.69 sea presentada a detalle en la próxima sesión extraordinaria quedando pendiente su aprobación. Asimismo, autoriza el cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado toda vez que el ente público no remitió el acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio 2022; incumpliendo con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar, que a todas las observaciones, la Auditoria Superior del Estado recomienda implementar medidas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, como



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS PRESIDENTA

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR SECRETARIO

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ SECRETARIA